

**CUMPLIMIENTO:
CT-CUM/A-64/2017-III
DERIVADO DEL CT-VT/A-60-2017**

**INSTANCIA REQUERIDA:
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS E
INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **siete de marzo de dos mil dieciocho**.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El día cuatro de octubre de dos mil diecisiete, ingresó en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud que se tramitó bajo el folio 0330000208717, en la que se requirió información consistente en lo siguiente:

“Percepción anual, seguro de gastos médicos mayores, personal de apoyo a los ex ministros, pensión vitalicia de ex ministros.

¿Cuánto es la percepción anual de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación? Desglosando salario base y prestaciones de ley. Anexar comprobante de depósito o cualquier tipo de documento que acredite el pago en la última quincena o mensualidad.

¿Cuántos ministros de la Suprema Corte de justicia de la Nación reciben su percepción anual bajo el supuesto del artículo 3ro. Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?

¿Quiénes son los ex ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que en la actualidad reciben pensión vitalicia y a cuánto asciende el monto recibido? Anexar comprobante de depósito o cualquier tipo de documento que acredite el pago en la última quincena o mensualidad.

¿De los ex ministros de la Suprema Corte de justicia de la Nación fallecidos quienes de sus familiares o cónyuges supérstites reciben pensión vitalicia y a cuánto asciende el monto recibido?

*¿Cuáles ex ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tienen la prestación del Seguro de Gastos Médicos Mayores? Y ¿Cuánto se eroga anualmente del presupuesto público por ello?
¿Cuánto personal de apoyo tiene cada ex ministros [sic] de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desglosado por niveles, grupo y grado e incluir el monto total anual recibido, así como las prestaciones que recibe cada uno de ellos?” [sic].*

II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Concluido el procedimiento correspondiente, conforme a la respuesta que proporcionó en su momento el área, se integró el expediente varios de trámite CT-VT/A-60-2017, y el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, este Comité de Transparencia, determinó requerir a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que confirmara su informe sobre todos los supuestos en que procedía el caso de “ex Ministro”.

III. Primera determinación de cumplimiento del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En relación a la resolución de este Comité de Transparencia, la instancia requerida, precisó cuáles eran los nombres de los señores Ministros que en la actualidad reciben pensión, por lo tanto, se formó el expediente de cumplimiento CT-CUM/A-64/2017, y el diez de enero de dos mil dieciocho, este Comité de Transparencia, requirió a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que informara a este Comité donde de forma clara, proporcione los montos recibidos por concepto de pensión de señores Ex Ministros, así como de las cónyuges beneficiarias de Ministros fallecidos.

IV. Segunda determinación de cumplimiento del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En

relación a la resolución de este Comité de Transparencia, la instancia requerida solicitó prórroga para dar respuesta, y con fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, este Comité de Transparencia, en lo que importa, resolvió:

*“... Siendo ese el estado de cosas, se advierte que el área no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha diez de enero de dos mil dieciocho. - - - Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafo quinto, de los Lineamientos (...), se **requiere** a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que en el plazo de dos días hábiles, computados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, remita informe a este Comité donde de forma clara, proporcione los montos recibidos por concepto de pensión de señores Ex Ministros, así como de las cónyuges beneficiarias de Ministros fallecidos...”*

V. Informe de la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa. Con respecto a lo anterior, la instancia, por oficio DGRHIA/SGADP/DRL/061/2018, recibido el dieciséis de febrero del presente año, informó lo siguiente:

“... se pone a disposición del peticionario en documento adjunto, la información de los haberes de retiro otorgados a cada Ministro en el año 2017, con los montos correspondientes. - - - Asimismo, por lo que corresponde a las viudas de Ministro fallecido en activo, le informo que las personas que se encuentran en esa situación son las cónyuges supérstites de los Ministros Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo y Sergio Armando Valls Hernández (...), quienes perciben una pensión mensual neta de \$122,657.54...”

VI. Acuerdo de turno. Mediante proveído de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó remitir el presente expediente al Secretario Jurídico de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, por ser ponente en el mismo, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta

de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública (Ley General); y 23, fracción I, y 27 del *“ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”* (Lineamientos Temporales).

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal; 23, fracción I, y 37, de los Lineamientos Temporales.

II. Cumplimiento de la resolución del Comité de Transparencia. Corresponde analizar si se dio cumplimiento a la resolución de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, emitida dentro

del cumplimiento CT-CUM/A-64/2017-II, derivado del expediente varios de trámite CT-VT/A-60-2017.

Ahora, como se dijo en el apartado de antecedentes, se le requirió a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que *“de forma clara, proporcione los montos recibidos por concepto de pensión de señores Ex Ministros, así como de las cónyuges beneficiarias de Ministros fallecidos”*, siendo el caso que dicha instancia, por una parte, informó a cuánto ascienden los montos que actualmente se cubren a las cónyuges supérstites de los Ministros fallecidos en activo¹, y por otra parte, remitió en anexo, cuadro del “Monto anual pagado de haber de retiro del año 2017 período enero-diciembre”, del cual se desprende la cantidad pagada a los seis Ministros en retiro², que incluye percepciones económicas y prestaciones.

Pues bien, en el caso, la comparación de los efectos ordenados en la resolución de este Comité y la actuación de la instancia citada con antelación frente a éstos, permite ver que se acató lo dispuesto en la misma.

Esto es así porque en la resolución referida, este Comité de Transparencia requirió por que se informaron los montos recibidos por concepto de pensión de señores Ex Ministros, así como de los cónyuges beneficiarios de Ministros fallecidos.

¹ *Ministros Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo y Sergio Armando Valls Hernández.*

² *Ministros Genaro David Góngora Pimentel, Mariano Azuela Güitrón, Guillermo Iberio Ortíz Mayagoitia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Juan N. Silva Meza y Olga Ma. Del C. Sánchez Cordero.*

Teniendo que el área proporcionó precisamente aquello que fue requerido, puesto que: i) dio cuenta de a cuánto ascienden los montos que actualmente se cubren a los cónyuges supérstites de los Ministros fallecidos en activo; y ii) proporcionó el monto de haber de retiro de Ministros.

En consecuencia, se determina que la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa ha dado cumplimiento a lo ordenado por este órgano colegiado y con ello se colma el acceso solicitado.

Por tanto, se solicita a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial ponga a disposición del peticionario la información proporcionada en el oficio DGRHIA/SGADP/DRL/061/2018, remitido por la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento efectuado a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en términos de lo expuesto en el considerando II, de esta determinación.

SEGUNDO. Se estima satisfecha la solicitud de acceso según se expuso en la presente resolución.

TERCERO. Se solicita a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que ponga a disposición del peticionario la información.

Notifíquese al solicitante y a la instancia requerida.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**